ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR *"11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS".*

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada, de igual manera, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

a. Licitación Pública ☐

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

c. Subasta Inversa ■

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 "*BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", establece como objetivo general: "*Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de la personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".*

Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital - PDD contempla cinco (5) objetivos estratégicos, para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 644 de 2025, artículo 3, referente a su naturaleza, se establece que esta entidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, En particular, el numeral 3 del citado artículo dispone como función de la Entidad "proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y la convivencia ciudadana en Bogotá, D.C.".

En desarrollo de esta función, la Secretaría debe garantizar la provisión de herramientas, bienes y servicios que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia en el Distrito Capital. Para ello, resulta necesario adelantar inversiones orientadas a fortalecer las capacidades operativas y el equipamiento de los organismos de seguridad y justicia, de manera que puedan desarrollar sus funciones de forma más eficiente y efectiva en beneficio de la ciudadanía.

Que mediante el Decreto 644 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, el objeto de este Decreto es compilar, depurar y racionalizar los decretos vigentes del sector administrativo Seguridad, Convivencia y Justicia, expedidos por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 637 de 2016.

Ahora bien, el objeto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia consiste en:

1. Orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia;
2. Mantener y preservar el orden público en la ciudad;
3. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá. D.C.
4. Coordinar el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación los servicios de emergencia;
5. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución y;
6. Articular los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital.

Dentro de los objetivos a cumplir se establecieron como funciones propias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia, conforme lo señala el artículo 5°, entre otras, las siguientes:

(…)

5. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

6. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá. D.C; y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya.

7. Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana.

(…)

11. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá. D.C.

(…)

21. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

(...)".

Ahora bien, mediante el Decreto 644 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se establecen las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual indica:

"Artículo 23°. - Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas: Son funciones de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas:

1. *Establecer las políticas, lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, y Acceso a la Justicia. (...)*

3. Acompañar la formulación y evaluación de estudios y proyectos orientados a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa del distrito en materia de Seguridad, convivencia ciudadana y acceso a la justicia.

(...)

5. Dirigir la ejecución del plan anual de adquisiciones adelantando los procesos contractuales necesarios de acuerdo con los estudios y proyectos autorizados para suplir las necesidades de las diferentes autoridades para el fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia del Distrito Capital.

6. Efectuar el seguimiento y control a los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios y realización de obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia.".

Así mismo, el artículo 24 del citado Decreto, establece que la Dirección Técnica, tiene entre otras las funciones de:

"1. Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte. Infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaria, según corresponda.

2. Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieras y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C. (...)"

Por otra parte, y conforme lo establecido en el artículo 25 ibidem, son funciones de la Dirección de Operaciones son funciones, entre otras:

> *1. Proponer y elaborar lineamientos jurídicos para la contratación de bienes, servicios y obras que se requieran para el fortalecimiento de la capacidad operativa y el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.*
>
> *(…)*
>
> *3. Dirigir la etapa previa para la adquisición o suministro de los bienes, servicios y contratos de las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital en lo relativo al Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana. Defensa y Justicia para Bogotá. D.C.*
>
> *4. Adelantar la etapa contractual para la adquisición o suministro de los bienes, servicios y contratos de las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital en lo relativo al Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá. D.C.*

De igual manera y conforme lo establecido en el artículo 26 ibidem son funciones de la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, entre otras, las siguientes:

> *1. Diseñar los lineamientos e instrumentos para la administración y uso de los bienes, servicios y obras adquiridos para el fortalecimiento de la capacidad operativa de las autoridades y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital.*
> *(…)*
>
> 4. Supervisar los contratos celebrados para la adquisición o mantenimiento de los equipos, bienes y servicios adquiridos para destinarlos al fortalecimiento de la capacidad operativa del Distrito orientado a la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en la ciudad, en lo de su competencia.

Aunado a lo anterior, mediante la Resolución No. 0059 del 9 de abril de 2026, "*Por medio de la cual se designan las Gerencias de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones" se* designó como gerentes de proyecto así:

"Artículo Tercero: Designar como Gerentes de Proyecto de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, a los siguientes funcionarios de nivel directivo:

GERENTE DE PROGRAMA DE INVERSION	*CODIGO BOGDATA (*)*	*COSIGO BDPP (**)*	*NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN*
SUBSECRETARIO(A) DE ACCESO A LA JUSTICIA	*2024110010295*	*8226*	*Modernización del Sistema de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos*
	2024110010306	*8231*	*Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C*
	2024110010305	*8234*	*Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C*
SUBSECRETARIO(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	*2024110010292*	*8180*	*Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C*
	2024110010293	*8224*	*Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C*
	2024110010294	*8189*	*Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C*
	2024110010312	*8229*	*Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C*
SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	*2024110010290*	*8177*	*Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C*
	2024110010304	*8233*	*Ampliación de equipamiento de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección*
JEFE OFICINA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO -C4	*2024110010296*	*8214*	*Fortalecimiento de las capacidades del sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C*
SUBSECRETARIO(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	*2024110010314*	*8230*	*Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C*
DIRECTOR(A) DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	*2024110010315*	*8227*	*Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C*

Que a su vez el artículo sexto de la citada resolución, modificado por el artículo 2 de la Resolución 0146 de 2026, designa como responsables de las actividades de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a los siguientes funcionarios de nivel directivo así:

Código BOGDATA (*)	*Nombre Programa de Inversión*	*Gerente de proyecto*	*Proyectos*
2024110010290	*Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C*	*DIRECTOR(A) DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA*	*Desarrollar estrategia de bienestar e Incentivos al personal Uniformado*
			Desarrollar plan de infraestructura para organismos do segundad y justicia
			Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia
			Desarrollar plan integral de mejoramiento de los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto.
		SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y	*Mantener el 100 por ciento de la gestión administrativa del fondo de seguridad.*

		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	*Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia*

En línea con lo anterior, la Dirección de Bienes, mediante los radicados No. 3-2026-37019 del 19-08-2026, con los alcances Nro. 3-2026-38307 del 28-08-2026, 3-2026-40191 del 04-09-2026, 3-2026-41052 del 09-09-2026 y 3-2026-47328 del 16-10-2026, 3-2026-47329 del16-10-2026 y 3-2026-47947 del 21-10-2026, presentó la solicitud formal para adelantar el proceso para el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS, en el citado requerimiento se indica:

"(…)

En desarrollo de estas funciones, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelanta acciones orientadas a fortalecer las capacidades operativas de las autoridades encargadas de la seguridad y el mantenimiento del orden público en el Distrito Capital, entre ellas la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional y demás organismos de seguridad e inteligencia del Estado con jurisdicción en Bogotá, D.C.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, actualmente la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de insumos, repuestos genuinos y mano de obra especializada, para los vehículos Toyota blindados de su propiedad y/o a su cargo, así como el servicio de revisión técnico-mecánica cuando esta sea requerida, el cual en la actualidad se cuenta con el siguiente parque automotor TOYOTA BLINDADOS.

Línea	MEBOG	SDSCJ	XIII BRIGADA	Total general
FORTUNER	2			2
LAND CRUISER 200	1			1
PRADO	18	3	2	23
Total general	**21**	**3**	**2**	**26**

Nota: Información suministrada por fuente SIMBA y comunicación SIGA 3-2026-9634_1, pertenecientes a los contratos de comodato No. 1934 de 2022, 791 de 2019 y 1452 de 2020.

Lo anterior con el propósito de garantizar el adecuado uso, funcionamiento y disponibilidad operativa de estos bienes, asegurando la continuidad del servicio sobre un parque automotor compuesto actualmente por veintiséis (26) camionetas marca Toyota. Es importante señalar que, dentro de la necesidad del presente proceso se incluyen los vehículos adquiridos por la SDSCJ durante la última vigencia, los cuales, si bien cuentan con garantía y servicios posventa, pueden requerir actividades, repuestos o

intervenciones no cubiertos por dichas garantías, cuyos costos deben ser asumidos por la Entidad. Por ello, su inclusión resulta necesaria para garantizar su adecuada operación y disponibilidad.

No.	PLACA	LÍNEA DE VEHÍCULO	MODELO	CLASE VEHÍCULO	CLASE GENERAL	AGENCIA
1	OBI341	FORTUNER	2011	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
2	OBI476	FORTUNER	2011	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
3	OCK205	LAND CRUISER 200	2013	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
4	LIT219	PRADO	2024	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
5	NPK692	PRADO	2025	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
6	NPK693	PRADO	2025	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
7	NPK694	PRADO	2025	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
8	NPK695	PRADO	2025	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
9	NPK696	PRADO	2025	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
10	OKZ546	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
11	OKZ549	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
12	OKZ550	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
13	OKZ547	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
14	OKZ548	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
15	OLN163	PRADO	2017	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
16	OLN161	PRADO	2017	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
17	OKZ590	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
18	OLN162	PRADO	2017	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
19	OKZ641	PRADO	2017	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
20	GCW887	PRADO	2020	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
21	GCX059	PRADO	2020	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
22	OKZ591	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	SDSCJ
23	OLM909	PRADO	2018	Campero	TOYOTA BLINDADO	XIII BRIGADA
24	OLM908	PRADO	2018	Campero	TOYOTA BLINDADO	XIII BRIGADA
25	QNM570	PRADO	2026	Campero	TOYOTA BLINDADO	SDSCJ
26	QNM574	PRADO	2026	Campero	TOYOTA BLINDADO	SDSCJ

Fuente: Elaboración Propia – Dirección de Bienes – Equipo Parque Automotor (Corte 16 de octubre del 2026)

Conforme a la información consolidada del parque automotor en el aplicativo SIMBA (Fuente: Parque Automotor SIMBA), la distribución actual es la siguiente:

• Veintiún (21) vehículos asignados a la Policía Metropolitana de Bogotá, mediante el Contrato de Comodato No. 1934 de 2022.
• Dos (2) vehículos al servicio de la Decimotercera Brigada del Ejército Nacional, mediante el Contrato de Comodato No. 791 de 2019.
• Tres (3) vehículos asignados directamente a la SDSCJ para funcionamiento administrativo y operativo, mediante el Contrato de Comodato No. 1452 de 2020

En virtud de los contratos de comodato suscritos, la SDSCJ cumple las obligaciones estipuladas en cada uno de estos y en referencia técnica para el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos vehículos, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PD-AB-04 V.3 denominado "MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ", siempre y cuando éstos no se hayan ocasionado por inadecuado uso de los mismos.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), en el marco de sus competencias institucionales y de las funciones asignadas a la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, adelanta las acciones necesarias para la administración, conservación y disponibilidad de los bienes destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades de seguridad, dentro de los cuales se encuentra el parque automotor a cargo de la Entidad.

En desarrollo de esta gestión, las actividades relacionadas con el mantenimiento del parque automotor son objeto de seguimiento y control mediante el aplicativo SIMBA, herramienta que permite mantener la trazabilidad de las órdenes de servicio, validar las cotizaciones, efectuar seguimiento a los tiempos de atención, verificar la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y realizar el control de la facturación asociada a las intervenciones efectuadas.

En consecuencia, se configura una necesidad institucional objetiva, actual y recurrente, orientada a garantizar la conservación, disponibilidad y operatividad de los vehículos que integran la categoría de automotores blindados, cuyas características y condiciones de operación requieren la prestación de servicios especializados de mantenimiento.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos blindados marca Toyota de propiedad y/o a cargo de la SDSCJ, incluyendo el suministro de repuestos nuevo originales y/o genuinos, insumos, mano de obra especializada y las revisiones técnico-mecánicas requeridas, con el fin de preservar sus condiciones de funcionamiento, seguridad y disponibilidad para el cumplimiento de las funciones institucionales relacionadas con la seguridad de la ciudad.

Así mismo y de conformidad con la ficha técnica establecida, se requiere que el servicio de mantenimiento sea prestado por un taller de servicio autorizado por la marca, en atención a que este tipo de talleres cuentan con el conocimiento técnico especializado, el personal certificado, las herramientas adecuadas y el acceso a repuestos genuinos necesarios para garantizar que las intervenciones se realicen conforme a los estándares del fabricante. Lo anterior permite asegurar la calidad del servicio, la seguridad en la operación de los vehículos, la trazabilidad de los mantenimientos y la adecuada conservación del parque automotor institucional, minimizando riesgos operativos y costos asociados a reparaciones inadecuadas o recurrentes.

(…)

Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia 2024-2027 —PISCCJ—.

Como antecedente de la presente contratación, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor suscribió los siguientes contratos:
• 1930-2025
** 1632-2024*
• 1780-2023

Adicional, La Entidad verificó los Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto correspondía a la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, así como la adquisición de autopartes, tuvo una vigencia comprendida entre el 2 de febrero de 2021 y el 2 de febrero de 2026. En consecuencia, a la fecha de estructuración del presente

proceso dicho Acuerdo Marco no se encuentra vigente, razón por la cual no constituye un mecanismo disponible para atender la necesidad de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el servicio requerido corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, cuyas especificaciones técnicas son uniformes y de común utilización en el mercado, se concluye que para poder suplir la necesidad planteada se hace necesario adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con el fin de obtener las mejores condiciones técnicas y económicas para la prestación del servicio.

En este contexto, el mantenimiento oportuno y especializado de los vehículos blindados constituye un componente esencial para garantizar la operatividad de los esquemas de seguridad y de las agencias que hacen uso de estos bienes (Policía Metropolitana, Ejército Nacional y funcionamiento), permitiendo asegurar la movilidad táctica, la presencia territorial y la capacidad de respuesta inmediata en las zonas priorizadas por el Distrito.

Cabe mencionar que el parque automotor relacionado en el presente proceso corresponde a los vehículos administrados por la Entidad al momento de la estructuración de la necesidad; no obstante, su cantidad podrá variar durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, los vehículos que sean recibidos e incorporados durante la ejecución contractual deberán ingresar al contrato de mantenimiento que se derive del presente proceso, siempre que correspondan a las tipologías y condiciones técnicas objeto del mismo, sin que ello constituya modificación del objeto contractual, por tratarse de bienes que ingresan al parque automotor de la Entidad dentro del plazo de ejecución del contrato.

La presente previsión obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad del parque automotor administrado por la Secretaría, asegurar la adecuada conservación de los bienes públicos y materializar los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad que orientan la gestión contractual, evitando que los vehículos que ingresen con posterioridad queden desprovistos del servicio de mantenimiento requerido para su adecuada operación; en particular a los servicios que no cubre la postventa.

En atención a esta necesidad, la Secretaría adelantará el proceso de contratación correspondiente para seleccionar un contratista que preste el servicio integral de mantenimiento, el cual deberá incluir:

- *Mantenimiento preventivo y correctivo.*
- *Suministro de insumos y repuestos originales y/o genuinos.*
- *Mano de obra técnica especializada y certificada.*
- *Servicio de revisión técnico-mecánica cuando sea requerido.*

El servicio se prestará a los vehículos blindados marca TOYOTA de propiedad y/o a cargo de la SDSCJ, que se encuentran al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá, la Décima Tercera Brigada del Ejército Nacional y aquellos destinados al funcionamiento propio de la Entidad".

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes mencionado, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para ***"11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS".***

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

EL mantenimiento de loa vehículos marca Toyota, se enmarca en el Proyecto de Inversión No. 8177 "Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.", el cual tiene como objetivo estratégico lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos necesarios para mejorar la seguridad de la ciudad y contribuir al desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales.

En este contexto, se resalta como objetivo específico del proyecto: "Mejorar de forma eficiente las acciones que garanticen las condiciones tecnológicas y de equipamientos de seguridad", lo cual incluye el fortalecimiento de los medios logísticos y operativos de las autoridades competentes.

La inversión se encuentra soportada en los siguientes elementos presupuestales y de planeación[3]:

INVERSIÓN:

1. Línea PAA: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS***".**
2. Código del proyecto: 290.
3. Rubro presupuestal: O230117450120240290110 29.
4. Código BPIN: 2024110010290.
5. Código BDPP: 8177.
6. Meta No. 48 del Plan de Desarrollo: "Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad, la convivencia y la justicia".
7. Producto/meta resultado No. 03: "Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia".
8. Valor: $555.989.578
9. Plazo: 10 meses

[3] *Correo electrónico remitido por el señor Jairo Salamanca, de la Dirección Operativa, correspondiente a la última versión del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) No. 17, de fecha 27 de julio de 2026, mediante el cual se comunicó la programación de la presente necesidad de contratación.*

FUNCIONAMIENTO:

El presente proceso se financia con recursos de **Funcionamiento mediante el rubro O212020200807871410 2** "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos" mediante los cuales se abordarán las necesidades del parque automotor de la SDSCJ por valor: $16.756.189

1.2. CONCEPTO TÉCNICO

Cabe precisar que, mediante el radicado No. 3-2026-43341 del 28 de septiembre de 2026, la Dirección Técnica, solicitó al Subsecretario de Seguridad y Convivencia, la emisión del concepto técnico con el propósito de adelantar el proceso de contratación para *"11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS "*

En atención a dicha solicitud, mediante el radicado No. 3-2026-43875 del 01 de octubre de 2026, el Subsecretario de Seguridad y Convivencia remitió el concepto de viabilidad contractual correspondiente, emitido en el formato F-GCT-1156 "Concepto técnico para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras", en el cual se indicó:

"(…).

se considera pertinente emitir CONCEPTO FAVORABLE para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a: "11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS", teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra debidamente justificada, los servicios requeridos están orientados al fortalecimiento de las capacidades operacionales de la Policía Metropolitana de Bogotá, como organismo de seguridad y, contribuyen directamente al mantenimiento de la seguridad, la defensa y el orden público en Bogotá, D.C.

Finalmente, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia mediante el Decreto Distrital 644 de 2025, y en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" y el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia (PISCCJ) 2024–2027, la Subsecretaría Distrital de Seguridad y Convivencia considera procedente adelantar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de insumos, repuestos nuevos originales y/o genuinos y mano de obra especializada, para los vehículos blindados marca TOYOTA de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como el servicio de revisión técnico-mecánica, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas correspondientes, con el propósito de garantizar la adecuada conservación, funcionamiento, seguridad y disponibilidad operativa del parque automotor destinado al desarrollo de las actividades de prevención, vigilancia,

control, protección y apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito Capital.

Se sugiere a la Dirección Técnica, en virtud del artículo 22, del Decreto Compilatorio 644 de 2025, adelantar, con base en los documentos técnicos, el trámite de contratación que corresponda, en el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, principios rectores de la contratación estatal y demás en la normatividad vigente.

(…)"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

11331- PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	78181500 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507 Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

2.3. ALCANCE AL OBJETO:

El alcance del objeto comprende la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Toyota blindados de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, incluyendo las actividades de diagnóstico, revisión, mantenimiento, reparación, suministro e instalación de repuestos, insumos y demás elementos requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, las recomendaciones del fabricante, la normatividad aplicable y el procedimiento PD-AB-04– Mantenimiento Parque Automotor SDSCJ o el que lo sustituya.

El alcance incluye, igualmente, los servicios complementarios y especializados que sean necesarios para la adecuada atención de los vehículos, tales como revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando corresponda; mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y componentes del vehículo, incluido el blindaje; servicios de rectificación y laboratorio de inyección; lavado y limpieza; así como las demás actividades conexas y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Las actividades deberán ejecutarse con personal idóneo, equipos, herramientas, instalaciones, repuestos y demás recursos necesarios, garantizando la calidad y oportunidad de los servicios y la conservación de los vehículos en condiciones adecuadas de operación durante la ejecución del contrato.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del mantenimiento de los vehículos Toyota – Blindados se encuentran descrita en el Anexo “Ficha Técnica”, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

2.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: El plazo de ejecución previsto para el presente proceso contractual excede la vigencia fiscal en la cual se adelanta el proceso de selección, atendiendo a la naturaleza, características y necesidades asociadas al objeto contractual, así como a la obligación de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Toyota Blindados de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ.
Los vehículos objeto del contrato constituyen un componente necesario para el desarrollo de las actividades institucionales de la Secretaría, por lo que requieren condiciones permanentes de funcionamiento. En consecuencia, la prestación del servicio de mantenimiento no puede estar limitada exclusivamente al cierre de una vigencia fiscal, toda vez que las necesidades de mantenimiento se presentan de manera permanente y están determinadas por el uso, kilometraje, desgaste, condiciones de operación y eventual ocurrencia de fallas o daños.

En este sentido, establecer un plazo contractual que se extienda a la siguiente vigencia fiscal permite garantizar la continuidad y oportunidad del servicio, evitar interrupciones en los mantenimientos programados y atender de manera oportuna los requerimientos correctivos que puedan presentarse durante la ejecución contractual. Lo anterior resulta especialmente relevante tratándose de vehículos blindados, cuya adecuada condición mecánica y de seguridad es indispensable para garantizar su disponibilidad operacional.

Nota 2: Dentro de este plazo, el contratista deberá cumplir la totalidad de las actividades requeridas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos Toyota Blindados, así como las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad objetivamente definidas en la ficha técnica, los bienes y servicios requeridos pueden ser descrito mediante características técnicas uniformes, sin que resulte indispensable acudir a elementos subjetivos para su comparación.

De igual forma, el servicio objeto del presente proceso es ofrecido en el mercado por talleres autorizados, especializadas de vehículos Toyota Blindados, bajo condiciones técnicas comparables y con prestaciones mínimas suficientes para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad. En consecuencia, previa verificación del estudio del sector y del mercado, puede considerarse un servicio de común utilización para efectos de la modalidad de selección.

En virtud de la naturaleza, las características técnicas uniformes y el uso generalizado del servicio a contratar, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia llevará a cabo una selección abreviada para EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, conforme al inciso a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"…La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)."

"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, en razón a que las condiciones esenciales pueden establecerse mediante requisitos técnicos mínimos, patrones de desempeño y condiciones de calidad objetivamente definidos en la ficha técnica, de manera que las ofertas habilitadas puedan ser comparadas en igualdad de condiciones y la selección se efectúe con base en el menor precio.

Al respecto la Jurisprudencia ha señalado "(…) *el Legislador de modo expreso hizo referencia a la posibilidad de utilizar el procedimiento de subasta inversa sólo en dos supuestos: 1. En el proceso de licitación pública, y; 2. Tratándose de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus notas descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (…)*[4]

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes y/o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, con el propósito de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios o de otro instrumento de compra por catálogo que permitiera satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

[4] Radicación número: 3605 del catorce (14) de abril de dos mil diez (2010), Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes, Fecha máxima para colocar órdenes de compra, el cual estuvo vigente hasta el 02/02/2026.

En consecuencia, se determinó que la necesidad no puede ser satisfecha mediante los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual resulta procedente analizar los demás mecanismos previstos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Así, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 310 de 2021 que cita "Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías", se lleva a cabo el análisis respectivo evidenciando que la entidad cuenta con el equipo humano y experiencia necesaria para llevar a cabo el proceso de contratación y hacer el seguimiento a la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo anterior se considera que técnicamente será más eficiente realizar la actividad de estructuración, validación, evaluación y selección del contratista de manera directa, sin la intervención de terceros y, en consecuencia, adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

La SDSCJ cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación para ***"11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS",*** tal y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O230117450120240290 Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C	**QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE**	$**555.989.578**

O2120202008078714102_Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo	**DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS**	**$16.756.189**

El valor del presupuesto total del proceso de selección asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($391.740.880) M/CTE** incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, que implique la celebración y ejecución del contrato.

El presupuesto del presente proceso se encuentra amparado de acuerdo con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	FECHA
736	O230117450120240290 Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C	$555.989.578	$374.984.691	08-10-2026
3005	O2120202008078714102_Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo	$16.756.189	$16.756.189	08/10/2026

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido so pena de que sea RECHAZADA.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables asociados al mantenimiento de vehículos Toyota Blindados, tales como impuestos, imprevistos, así como las estampillas aplicables: Estampilla Universidad Distrital (1,1% del valor del contrato, conforme al Acuerdo Distrital 696 de 2017), Estampilla Procultura (0,5% del valor del contrato, conforme al Acuerdo 187 de 2005) y Estampilla Personas Mayores (2,0%, conforme al artículo 67 del Acuerdo 645 de 2016). En caso de no indicarse expresamente en la propuesta, se entenderá que dichos costos se encuentran incluidos en el valor ofertado.

Nota 2: El porcentaje (%) de descuento final obtenido en el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica será aplicado al valor total, conforme al presupuesto oficial definido. Para tal efecto, el proponente adjudicatario deberá presentar a la Entidad su oferta económica definitiva posterior al evento de subasta.

Nota 3: El presente proceso será adjudicado a monto agotable.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se realizó el estudio de mercado, el cual se encuentra el **Anexo "Análisis del Sector y Estudio de Mercado".**

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del sector, el cual se encuentra descrito en el **Anexo "Análisis del Sector y Estudio de Mercado"**.

4.3. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante, de la siguiente manera:

Mediante pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los repuestos recibidos a satisfacción por parte del supervisor, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Factura electrónica o documento equivalente de conformidad con la Ley.
2) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
3) Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas concordantes.
4) Sin perjuicio de lo establecido en el presente numeral, el contratista deberá atender el procedimiento de mantenimiento PD-AB-04 y los formatos que en este se contemplen para estos efectos.

La factura y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/atencion-ciudadano/canales-de-atencion

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

El (los) pagos será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 1: De conformidad con el Estatuto Tributario, y las demás disposiciones tributarias vigentes, la condición de responsable o no responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) deberá determinarse atendiendo al cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidos en la ley. Para las personas naturales que celebren contratos con entidades públicas, deberán observarse las condiciones y los límites especiales previstos en el citado artículo, según corresponda.

En consecuencia, el contratista deberá cumplir las obligaciones de facturación que le resulten aplicables, de conformidad con el Estatuto Tributario, y la reglamentación vigente expedida por la DIAN. Cuando esté obligado a expedir factura de venta electrónica y la operación se encuentre gravada con IVA, deberá discriminar el impuesto a la tarifa correspondiente. Cuando el contratista no esté obligado a expedir factura de venta, el pago se soportará con los documentos legal y reglamentariamente procedentes, incluido, cuando corresponda, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, cuya generación estará a cargo de la entidad.

La entidad verificará la información tributaria del contratista mediante el Registro Único Tributario (RUT), sin perjuicio de las demás comprobaciones necesarias para establecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables

NOTA 2. El contratista debe cumplir con los ANS para evitar descuentos por falta de oportunidad en el servicio. Si excede los tiempos, se aplican los porcentajes de descuento establecidos en la ficha técnica.

NOTA 3: En atención a que el proceso refiere a una única bolsa para todo, es decir al adjudicatario se le asigna el 100% del presupuesto, al momento la facturación se pagará a valor unitario lo q se haya demandado en el mes tanto de mano de obra como repuestos.

NOTA 4: LA REVISIÓN TECNOMECANICA SE PAGARÁ CONFORME EL VALOR CALCULADO PARA ESTRABLECER EL PRESUPUESTO, POR TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD REGULADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE NO SERÁ OBJETO DE SUBASTA.

4.4. SITIO DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:

1. Suscribir el acta de inicio una vez se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada
3. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
5. Programar la presentación de la (s) factura (s) con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
7. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
8. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el ACTA DE INICIO una vez se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y proceder a su cargue en la plataforma Secop II.
6. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes entregados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. (cuando aplique)
7. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea el de mejor calidad.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
10. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
11. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
12. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

13. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
14. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
15. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
16. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor de este y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
17. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (en caso de que aplique).
18. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal.; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.
19. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución de este, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 2026, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.
20. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.
21. Controlar y reportar en su entidad o empresa cualquier condición insegura en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
23. Dar cumplimiento a los dispuesto en el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 643 de 2025, garantizando la vinculación de mujeres para la ejecución del objeto contractual en un porcentaje mínimo de 50%.
24. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

25. Ejecutar sus actividades minimizando los riesgos para la salud y seguridad de su personal y de la población habitante del área de influencia de las plantas de producción, evitando o mitigando la generación de impactos ambientales, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales y normas distritales y nacionales.
26. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
27. El contratista deberá, cuando a ello haya lugar, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá: Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda; Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.
28. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
29. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
30. El Contratista se obliga a entregar los archivos electrónicos generados en el marco de la ejecución del contrato, cumpliendo con las características de consulta a largo plazo, garantizando la legibilidad, accesibilidad y autenticidad de estos, conforme con la normatividad vigente, los lineamientos y los procedimientos establecidos en la Política de Gestión Documental y el SGDA.
31. Registrar el plan de pagos en el SECOP II y actualizar mensualmente la información de conformidad con lo previsto en la cláusula de pagos.
32. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
33. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

4.6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos marca TOYOTA Blindados de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, de conformidad con las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica y las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
2. Cumplir integralmente las disposiciones establecidas en la Ficha Técnica y en el procedimiento PD-AB-04 “Mantenimiento de los vehículos a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ”, vigente durante la ejecución del contrato, o el documento que lo actualice y/o reemplace.

3. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los vehículos Toyota Blindados de acuerdo con el kilometraje, las especificaciones descritas en el manual de operación del modelo de cada vehículo y los parámetros y especificaciones técnicas de calidad y desempeño establecidos en el procedimiento PD-AB-04 vigente durante la ejecución del contrato, o el que lo actualice y/o reemplace.
4. Ejecutar el mantenimiento correctivo de los vehículos cuando se presenten averías, fallas, deterioros, daños o pérdida de funcionalidad, mediante las acciones necesarias para corregir los defectos que impidan su correcto funcionamiento.
5. Contar durante la ejecución del contrato con las instalaciones, áreas, puestos de trabajo, equipos y herramientas mínimas establecidas en la Ficha Técnica, manteniéndolos en buen funcionamiento durante la ejecución contractual.
6. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones mínimas de las áreas de operación y tránsito, máquinas y herramientas, almacén y bodega, recepción y administración establecidas en la Ficha Técnica.
7. Mantener disponibles los puestos de trabajo requeridos para los vehículos TOYOTA, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica.
8. Disponer de los equipos técnicos y herramientas mínimas requeridas para la ejecución del contrato, en las cantidades establecidas en la Ficha Técnica, y mantenerlos en buen funcionamiento durante la ejecución contractual.
9. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los certificados de calibración requeridos para los equipos señalados en la Ficha Técnica.
10. Suministrar e instalar en los vehículos repuestos nuevos, genuinos y originales.
11. Certificar durante la ejecución del contrato la procedencia de los repuestos instalados en los vehículos, mediante la documentación que permita evidenciar que son nuevos y genuinos, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica.
12. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que requieran dicha revisión, mediante un Centro de Diagnóstico Automotor legalmente constituido y que cumpla las condiciones establecidas por la normativa aplicable.
13. En caso de tercerizar la revisión técnico-mecánica, acreditar mediante la documentación soporte correspondiente el convenio o vínculo comercial que garantice la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.
14. Garantizar que las revisiones técnico-mecánicas sean realizadas en los sitios especializados correspondientes y que se expida el respectivo certificado de aprobación, verificable en el RUNT de cada vehículo.
15. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cuando los vehículos remitidos al Centro de Diagnóstico Automotor no superen la revisión técnico-mecánica, para la aprobación y realización de las reparaciones correspondientes y la subsanación de los aspectos defectuosos.
16. Llevar y mantener actualizada la base de datos referente a las revisiones técnico-mecánicas de los vehículos, incluida la verificación ante el RUNT de la fecha de vencimiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica.
17. Prestar los servicios de mantenimiento dentro del horario establecido en la Ficha Técnica: de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. y los sábados de 8:00 a. m. a 12:00 m.
18. Dar prioridad a la atención de los vehículos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para todo tipo de servicio, manteniendo la disponibilidad del número de puestos de trabajo solicitado en la Ficha Técnica.

19. Cumplir los tiempos de ejecución del servicio y los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS, de conformidad con las tablas de tiempos y el procedimiento PD-AB-04 vigente durante la ejecución del contrato, o el que lo actualice y/o reemplace.
20. Contar durante la ejecución contractual con los servicios de una rectificadora, propia o de un tercero, para la realización de los trabajos de rectificación establecidos en la Ficha Técnica.
21. Contar durante la ejecución contractual con los servicios de un laboratorio de inyección, propio o de un tercero, para realizar diagnósticos, mantenimiento y reparaciones al sistema de inyección diésel y/o gasolina de los vehículos adscritos al contrato. En caso de ser de un tercero, deberá contar con el convenio y/o contrato correspondiente.
22. Prestar el servicio de mantenimiento de vehículos blindados mediante convenio vigente con un tercero que permita realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en el blindaje de los vehículos, en los términos establecidos en la Ficha Técnica.
23. Mantener vigente el convenio, contrato, acuerdo de colaboración o documento que acredite durante el plazo de ejecución del contrato, la certificación de mantenimiento de blindaje.
24. Prestar el servicio de lavado exterior de los vehículos a los cuales se realice mantenimiento, el cual podrá realizarse en las instalaciones del contratista o por un tercero.
25. Entregar el interior de los vehículos limpio, con aditivos de olor y limpieza en seco, así como libre de polvo, grasas o cualquier otro residuo generado como consecuencia del mantenimiento.
26. Presentar la documentación ambiental vigente y, cuando corresponda, el convenio o documento que acredite la relación comercial con el tercero que preste los servicios de lavado exterior.
27. Cumplir las obligaciones relacionadas con el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de aceites usados y residuos peligrosos, de conformidad con las condiciones y normas ambientales señaladas en la Ficha Técnica.
28. Garantizar que las instalaciones cumplan con las condiciones de seguridad industrial y sanitaria establecidas en la Ficha Técnica y que el personal cuente con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desempeño de sus actividades.
29. Cargar las órdenes de servicio que se generen con ocasión del mantenimiento de los vehículos en el Sistema de Gestión de Órdenes de Servicio que hace parte del Sistema de Información para la Administración de los Bienes de la SDSCJ – SIMBA.
30. Mantener durante la ejecución del contrato el personal técnico requerido para el desarrollo del contrato, de acuerdo con los cargos, cantidades, formación y experiencia establecidos en la Ficha Técnica.
31. Presentar, antes de la firma del acta de inicio, el formato F-AB-1349 diligenciado, acompañado de las hojas de vida y certificaciones que acrediten la formación y experiencia del personal requerido.
32. En caso de cambio del personal ofrecido y/o presentado durante la ejecución del contrato, efectuar el reemplazo por personal que tenga un perfil igual o superior al solicitado inicialmente y obtener la aprobación previa del supervisor de la SDSCJ.
33. Otorgar una garantía técnica mínima de seis (6) meses para los trabajos realizados, correspondiente a la mano de obra, conforme lo establecido en la ficha técnica.
34. Otorgar una garantía técnica mínima de seis (6) meses para los repuestos instalados y una garantía mínima de doce (12) meses para el cambio de baterías, en las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, conforme lo establecido en la ficha técnica.
35. Atender las reparaciones correspondientes a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin costo adicional para la Entidad.

36. Cuando para la verificación de la instalación, funcionamiento o genuinidad de un repuesto se requiera el desmonte, desarmado y armado de las piezas, realizar dichas actividades a cargo del contratista y sin costo adicional para la Entidad.
37. Cumplir con los documentos y soportes establecidos para el proceso de facturación y pago, de conformidad con el procedimiento PD-AB-04 vigente durante la ejecución del contrato, el procedimiento institucional que se encuentre vigente y los formatos que correspondan.
38. Atender las demoras que se generen en talleres externos, sin que estas afecten los tiempos de entrega y/o el costo de la reparación, en los términos establecidos en la Ficha Técnica.
39. El contratista deberá presentar las cotizaciones para los ítems no previstos, en las cuales se incluya el porcentaje de descuento final, resultado de la subasta (valor inicial del ítem – porcentaje de descuento resultado de la subasta – valor final), las actividades o servicios que no se encuentren expresamente contemplados en los ítems inicialmente definidos lo cual deberá tramitarse conforme al procedimiento establecido por la Entidad para los ítems no contemplados, previa cotización, validación, autorización y cumplimiento de los demás requisitos previstos en los documentos del contrato
40. Garantizar la realización de la RTM, durante la ejecución del contrato mediante la acreditación de la existencia de un convenio, relación comercial, carta de compromiso y/o documento equivalente con un Centro de Diagnostico Automotriz (CDA) debidamente habilitado y acreditado, que garantice la emisión del certificado de la misma.
41. Cumplir las demás condiciones establecidas expresamente en la Ficha Técnica que sean necesarias para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

4.6.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos generados durante las actividades de mantenimiento y reparación de los vehículos, incluyendo aceites usados, filtros, materiales contaminados con hidrocarburos, baterías y demás residuos que por sus características sean clasificados como peligrosos, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 0766 de 2026, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normas aplicables, mediante su almacenamiento, entrega, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final a través de gestores autorizados; para su verificación, deberá presentar los certificados, actas o documentos que acrediten su gestión.
2. Implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL), incluyendo el Plan de Contingencia, cuando resulte aplicable de acuerdo con las características y cantidades de residuos generados durante la ejecución del contrato, y mantenerlo disponible para revisión de la supervisión, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 0766 de 2026, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normas ambientales aplicables.
3. Contar durante la ejecución del contrato con los registros, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que resulten exigibles a sus actividades, de acuerdo con la normativa ambiental vigente y con la naturaleza y cantidades de residuos generados; para su verificación, deberá presentar a la supervisión los documentos correspondientes cuando sean requeridos.
4. Implementar las medidas necesarias para el manejo interno seguro de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo recipientes adecuados, elementos de protección personal, elementos para la atención de derrames y demás recursos requeridos para prevenir afectaciones al suelo, agua, aire y salud humana, de acuerdo con la normativa ambiental

vigente y las condiciones aplicables al establecimiento donde se ejecuten las actividades; para su verificación, la supervisión podrá realizar inspecciones y solicitar los respectivos soportes.

5. Registrar los tipos y cantidades de residuos peligrosos generados durante las actividades de mantenimiento y presentar a la supervisión, con la periodicidad que esta establezca, los registros y soportes de entrega a los gestores o sistemas de gestión correspondientes.
6. Garantizar la gestión adecuada de las llantas usadas generadas durante el mantenimiento de los vehículos, mediante su entrega a los sistemas de recolección y gestión establecidos por los productores o a los gestores que correspondan, de acuerdo con la Resolución 1326 de 2017, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normas aplicables; para su verificación, deberá presentar los certificados, actas o constancias de entrega y gestión.
7. Garantizar la gestión adecuada de las baterías usadas de plomo-ácido generadas durante la ejecución del contrato, mediante su entrega a los sistemas de recolección y gestión establecidos o a gestores autorizados, de acuerdo con la Resolución 0799 de 2025, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normas aplicables; para su verificación, deberá presentar los certificados o documentos que acrediten su entrega y gestión.
8. Garantizar la gestión adecuada de los aceites usados generados durante las actividades de mantenimiento, de acuerdo con la Resolución 2238 de 2023, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normas aplicables, mediante su entrega a acopiadores, movilizadores, gestores o sistemas autorizados; para su verificación, deberá presentar los registros, certificados o documentos que acrediten su recolección, movilización, aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
9. Garantizar que los gestores o receptores a los cuales se entreguen los residuos generados durante la ejecución del contrato cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones, registros o demás instrumentos de manejo y control ambiental exigibles para desarrollar las actividades correspondientes; para su verificación, deberá presentar copia de dichos documentos cuando sean requeridos por la supervisión.
10. Utilizar durante las actividades de mantenimiento productos químicos y sustancias que cumplan con la normativa ambiental y de seguridad aplicable, y mantener disponibles sus respectivas fichas de datos de seguridad cuando corresponda; para su verificación, deberá presentar las fichas técnicas o de datos de seguridad a solicitud de la supervisión.
11. Garantizar que las actividades de lavado de los vehículos se realicen en instalaciones que cuenten con las condiciones y permisos ambientales que resulten aplicables para el manejo de las aguas residuales generadas, evitando la descarga directa de aguas contaminadas al suelo, cuerpos de agua o sistemas de drenaje sin el tratamiento o autorización correspondiente; cuando el servicio sea prestado por un tercero, deberá mantener vigente el convenio, contrato o acuerdo correspondiente y presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos ambientales aplicables.
12. Capacitar al personal encargado del manejo de residuos y sustancias químicas sobre las medidas para su almacenamiento, manipulación, atención de derrames y entrega a los gestores correspondientes, y presentar a la supervisión los soportes de las capacitaciones realizadas.
13. Garantizar que las áreas destinadas al almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato cuenten con condiciones adecuadas de seguridad y protección ambiental, incluyendo piso impermeable, condiciones que permitan contener posibles derrames, ventilación, señalización, identificación de los residuos, elementos para la atención de derrames, separación de residuos incompatibles y demás condiciones establecidas en la normativa vigente, evitando el contacto de los residuos con el suelo y el agua y garantizando su entrega oportuna a los

gestores correspondientes, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 0766 de 2026, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normas aplicables.

14. Garantizar que las actividades que generen emisiones atmosféricas, incluyendo las pruebas y verificaciones de emisiones de los vehículos, se desarrollen de acuerdo con la normativa ambiental vigente y las condiciones técnicas aplicables; para su verificación, deberá presentar los registros, certificados, permisos o demás documentos que resulten exigibles.
15. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la entidad, permitiendo el acceso a las áreas donde se desarrollen las actividades objeto del contrato, la revisión documental y la verificación de las condiciones de manejo de residuos, sustancias químicas, vertimientos, emisiones y demás aspectos ambientales asociados a la ejecución contractual.
16. Minimizar los impactos ambientales asociados a la ejecución contractual y presentar la documentación técnica exigida en los plazos y frecuencias establecidos. A continuación, se presenta un resumen de los principales documentos y actividades que el contratista deberá entregar y mantener actualizados durante la ejecución del contrato:

DOCUMENTO / ACTIVIDAD	PLAZO Y/O FRECUENCIA
Entrega PGIRESPEL	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Reporte del Registro Único Ambiental (RUA)	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Registro acopiador aceites usados	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Registro acopiador/gestor llantas	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Fichas técnicas detergentes	Primer informe de ejecución
Reporte acopiador llantas	Mensual
Informes de reencauche	Bimensual
Registros de residuos generados	Mensual
Certificados de gestión integral residuos peligrosos	Durante ejecución contractual según aplicabilidad
Actas de movilización aceites	5 días hábiles posteriores a recolección
Otros documentos de cumplimiento ambiental (Permisos o registros vertimientos, emisiones, consumo de agua y energía, entre otros)	Durante la ejecución contractual, según aplicabilidad, conforme a los requerimientos de la autoridad ambiental competente o de la entidad contratante

4.6.5 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El supervisor en el ejercicio de las funciones tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación (si aplica).
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Contar con las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.

4. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan verificar la ejecución del objeto contractual.
5. Solicitar de manera mensual al contratista (si aplica) la manifestación bajo juramento, suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, que cumple con lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
6. Ejercer control sobre la calidad de los bienes a adquirir con la presente contratación.
7. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
8. Verificar que todas y cada una de las obligaciones especificas sean cumplidas por el contratista.
9. Realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio.
10. Solicitar y revisar los documentos que el contratista debe entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, los cuales se relacionan a continuación:
    a. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con los anexos requeridos vigentes, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y de la Resolución 0312 de 2019 (o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan), incluyendo: matriz legal, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos, programa de capacitaciones, programa de inspecciones y plan de emergencias.
    b. Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL), incluyendo el Plan de Contingencia, de acuerdo con las Especificaciones Ambientales del contrato y la normatividad vigente aplicable.
    c. Los registros, permisos y demás instrumentos de control exigidos por la autoridad ambiental, que sean aplicables a las operaciones del contratista, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.
11. Verificar la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL) y la disponibilidad de los elementos necesarios para la atención de contingencias relacionadas con el manejo de residuos peligrosos.
12. Solicitar y revisar los certificados, actas, registros y demás documentos que acrediten la entrega y gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los plazos y frecuencias establecidos en las obligaciones ambientales y en la presente tabla de documentos y actividades.
13. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones o aclaraciones que resulten necesarios respecto de la documentación, condiciones de almacenamiento y evidencias ambientales verificadas durante la ejecución del contrato.
14. Enviar trimestralmente a la Oficina Asesora de Planeación, la documentación en la que el contratista certifica la adecuada disposición de los residuos generados en la ejecución del contrato; dicha información deberá reportarse en el Portal MIPG.

NOTA. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1.º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como a las disposiciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes aplicables.

4.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato que surja del presente proceso de selección

será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

4.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida a través del (la) Director (a) de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por la persona que se designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el caso de personas naturales se verificará que pueda obligarse a sí misma, esto es las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, LA SECRETARÍA determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO, No obstante, lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar tales requisitos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el traslado de la evaluación.

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato Nro. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo del pliego de condiciones (Formato No. 1), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones, es decir no podrá condicionar su oferta

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, deberá allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

Nota: Si la propuesta es presentada por el representante legal suplente del proponente, y que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal aportado, remplace al representante legal principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, se deberá acreditar y probar la incapacidad del representante legal principal. Lo anterior de acuerdo con el concepto de la SuperSociedades N°220-001192 y la sentencia SC9184-2017/2009-00244 de junio 28 de 2017, de la Corte Suprema de Justicia.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

g) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación

en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

h) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

i) Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular N° 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”.

j) En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

k) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.1.3 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE PODERHABIENTE

APODERADO DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APODERADO DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA:

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

APODERADO DE PERSONA NATURAL Y JURÍDICA:

Las personas naturales o jurídicas podrán nombrar un apoderado general o especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos. En este caso, al ser un poder especial por tratarse de unas actividades particulares, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

5.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

Se deberá presentar documento equivalente a la cédula de ciudadanía para el caso de representante legal de empresa extranjera, cuando así se requiera.

5.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con NIT **899.999.061-9** por un valor equivalente al diez (10%) del valor del **presupuesto oficial**, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de la misma.

Se constituirá por el 10% del valor total del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción conforme el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SDSCJ , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta tendrá la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente*".

NOTA: De conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 6.4 y de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Lev 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en ella son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponde a la modalidad de selección.

Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia identificada con NIT. 899.999.061-9, y de acuerdo con lo establecido a continuación:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede constituir cualquiera de las siguientes garantías: 1. Póliza de seguros; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía bancaria.

Dicha garantía será otorgada a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.**

La vigencia de la garantía será mínima de tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que

ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía será tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SDSCJ según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Validez de la Propuesta.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

Nota: Conforme a la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública y la Superintendencia Financiera, la entidad realizará la verificación en línea de la validez de la póliza ante la aseguradora que la expida.

5.1.6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS.

En el evento que al PROPONENTE le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía, o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria) en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección, deberá adjuntar a su OFERTA una certificación (Formato No. 3) expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar

su alcance. En todo caso si no le han hecho efectiva la garantía, así deberá manifestarlo en la certificación (Formato No. 3).

En el evento que la efectividad de la(s) garantía(s) de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

5.1.7 DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

El proponente debe diligenciar el **FORMATO "DOCUMENTO CONSORCIAL**" (**FORMATO Nro. 4)**, o **FORMATO "UNIÓN TEMPORAL" (FORMATO Nro. 5),** según corresponda.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el anexo del pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como

mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal
e) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
f) La designación del Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Principal en sus faltas temporales o absolutas.
g) Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. Debe señalarse a cargo de quien se realizará la facturación, a nombre del consorcio o unión temporal o de uno, varios de sus integrantes
5. La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
6. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
7. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta

Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta **sea rechazada.**

5.1.8 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha

autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

5.1.9 CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. FORMATO Nro. 6.

5.1.10 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. En caso de ser adjudicatario debe aportarse RUT del consorcio o unión temporal.

5.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*".

De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar

inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. **La inscripción**: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

2. **La renovación:** Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. **La actualización:** Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP, se advierte que la información que se pretenda hacer valer en el presente proceso de selección para acreditar requisitos habilitantes deberá encontrarse en firme, de conformidad con lo expuesto.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme, de conformidad con lo expuesto.

NOTA. Es de precisar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, la información contenida en el RUP y suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta antes

del inicio de la subasta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La SECRETARIA verificará en el RUP del proponente, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y adicionado por el por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022

5.1.12 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El representante legal de la persona jurídica debe expresar bajo la gravedad del juramento que ni la empresa, ni él, están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Lo anterior, se verificará con la debida suscripción del Formato Nro. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo por escrito de manera independiente.

5.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y el Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción” **FORMATO Nro. 7**, que hace parte de la Documentación Jurídica, Formato correspondiente.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formato del pliego de condiciones, la SCJ le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

5.1.14 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **FORMATO Nro. 8** “Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Jurídica y/o Natural”, suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá

presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

5.1.15 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **FORMATO Nro. 9** "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

5.1.16 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **FORMATO Nro. 10** "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal. Y verificar en este documento la obligación de diligenciarlo respecto de otras personas.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

5.1.17 SITUACIÓN MILITAR

Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la Secretará Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará a verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

5.1.18. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada

registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.19. CONSULTA DE ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades, Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar. De igual modo consultará el Portal Anticorrupción de Colombia PACO (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

5.1.20. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO

a) **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA**: En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar Fotocopia legible del Registro de Información Tributaria (RIT), con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.
b) **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
c) **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS** El proponente adjudicatario deberá alegar para la suscripción del contrato de declaración de bienes y conflictos de interés en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de **contratos cuyo objeto y/u obligaciones y/o alcance y/o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente proceso** y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa***" (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia por medio de certificaciones de contratos y/o las copias de los contratos siempre y cuando estén acompañadas de su respectiva acta de liquidación o de recibido de entrega a satisfacción, así:

Objeto: Cuyo alcance y/o obligaciones y/o actividades ejecutadas comprendan el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos marca Toyota Blindados.

Cantidad: Máximo **tres (3)** contratos terminados y ejecutados antes del cierre del presente proceso.

Sumatoria: La sumatoria de los valores expresados en pesos, de los CONTRATOS EJECUTADOS y presentados para acreditar experiencia, deberá ser igual o mayor al **100%** del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

Presupuesto Oficial	SMMLV
$ 391.740.880	**223,73**

Códigos UNSPSC Los contratos acreditados por el oferente para certificar la experiencia deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cada uno de los contratos presentados por el oferente para acreditar la capacidad de experiencia deben cumplir con el código de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) descrito en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	78181500 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

I. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.

II. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia incluyan actividades o servicios distintos a los requeridos en el presente proceso de selección, el proponente deberá asegurar que en la respectiva certificación o documento idóneo se encuentre discriminado y diferenciado el valor ejecutado correspondiente exclusivamente al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. Lo anterior, con el fin de que el equipo evaluador pueda verificar con exactitud el cumplimiento de la experiencia mínima exigida frente al presupuesto oficial.

Si en las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar los requisitos exigidos NO se encuentra explícitamente lo requerido, el proponente deberá allegar algún(os) de los documentos soporte adicionales, los cuales se relacionan a continuación:

- Actas de recibo satisfacción.
- Facturas soporte de los bienes.
- Certificación del receptor.
- Ordenes de servicios aprobadas por las entidades y con firma de recibido.
- Acta de liquidación.

5.2.1.1. <u>REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 1° del Decreto 1082 de 2015):</u>

a. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados de las actas de terminación o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007) con propósito de identificar que la experiencia está relacionada con la ejecución de contratos afines con el objeto del contrato del presente proceso de selección, Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el FORMATO “Experiencia del proponente”, con el fin de que manifieste la experiencia que pretende acreditar.

b. El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales, de cada uno de los oferentes.

c. En caso de que las certificaciones presentadas por el proponente para acreditar la experiencia contengan otras actividades, elementos o servicios diferentes a los solicitados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes o elementos correspondientes o relacionados con la experiencia solicitada. Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, en donde se determine el valor de la experiencia representado en SMMLV a tener en cuenta del contrato.

d. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Secretaría solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el

porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.

e. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

f. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión. El mismo deberá encontrarse registrado en el RUP.

g. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de tres (3) integrantes (o cuatro (4) en caso de MiPymes y/o emprendimientos de personas con Discapacidad), el proponente al momento de diligenciar el formato de Experiencia deberá indicar la experiencia de tres (3) de sus integrantes (o cuatro (4) en caso de MiPymes y/o emprendimientos de personas con Discapacidad), la cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico. La experiencia de los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral de experiencia del proponente, pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.

h. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato con obligaciones específicas (o carta de aceptación en el caso de mínima cuantía)
iv. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato
v. Fecha de terminación y/o plazo de ejecución del contrato.
vi. Valor del contrato
vii. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
viii. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
ix. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
x. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).
xi. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
xii. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad y veracidad de la información presentada.

xiii. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. Se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

i. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificable.

j. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea el caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios o accionistas que la integran, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguir acreditándola aún después de cumplidos los tres (3) años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

k. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente al momento de la finalización del contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM, este valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se finalizó el contrato.

l. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas, publicadas por el Banco de la República en el sitio web http://www.banrep.gov.co, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato. Luego, se procederá a su conversión a pesos colombianos y, posteriormente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que finalizó el contrato.

m. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en los numerales de experiencia del presente documento establecidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

a. Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
b. Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
c. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
d. Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación

del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

e. Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

NOTA 1*:* Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad, para efectos de evaluación de la propuesta.

5.2.1.2. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y DECRETO 0287 DE 2026.

En el evento en que la propuesta sea presentada por MIPYME y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece como criterio diferencial de acreditación de experiencia:

- Máximo cuatro (4) Contratos ejecutados y terminados que cumplan con los demás criterios técnicos establecidos en el numeral 5.2.1

Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

Las certificaciones aportadas por las MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con las condiciones de especificidad técnica establecidas en el numeral anterior. Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar esta condición deberán presentarse junto con la propuesta.

En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.2.1.3. PARÁMETROS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA O INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el presente numeral, contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con las actividades relacionadas con el presente proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para tal fin.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple. El proponente puede presentar con la oferta documentos con traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano del documento, dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente a la fecha de finalización del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente individual o los

integrantes del oferente plural, hayan desarrollado de manera directa para el contratante, las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: El Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente deberá encontrarse vigente al cierre del proceso de selección. Cuando la inscripción, renovación o actualización del RUP no haya adquirido firmeza a dicha fecha, el proponente podrá acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre que resulte procedente conforme a la normativa vigente y sin que ello implique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 3: Si las certificaciones aportadas incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 4: De la totalidad de la documentación aportada para acreditar la experiencia deberá lograrse extractar la información requerida siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SDSCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 6: De conformidad con lo establecido en el Concepto 424 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, se podrá acreditar experiencia de accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se haya realizado la renovación de RUP, sin que hayan cesado sus efectos desde la inscripción.

EMPRESAS EXTRANJERAS - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural deberá presentar adicionalmente la experiencia requerida por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

- **a)** Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
- **b)** Si el proponente o los miembros de una estructura plural son extranjeros, se acreditará así:

    1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o 2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencia el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
3. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad matriz, en el cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.

Esta certificación debe estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuese adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Si el proponente (o cualquiera de los integrantes de una estructura plural) acredita los requisitos habilitantes de sociedades controladas por su matriz se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al proponente (o cualquiera de los integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan la experiencia.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de la mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el (los) contrato (s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

5.2.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES ADICIONALES:

5.2.3.1 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar un documento suscrito por su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, mediante el cual manifieste que conoce, entiende y acepta cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Ficha Técnica y sus anexos.

5.2.3.2 CERTIFICACIÓN DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente deberá garantizar mediante certificación suscrita por el representante legal, que cuenta con un taller o dos talleres que cumplan con el mínimo requerido en el Anexo “Ficha Técnica”.

El taller o los talleres deberán encontrarse en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que los vehículos objeto del presente proceso de contratación circulan en esta ciudad, igualmente en la misma certificación se deberá certificar que se cumple con lo siguiente:

Áreas mínimas de taller

DESCRIPCIÓN DE ÁREA ESTIMADA	ÁREA (m^2)
Operación y tránsito (puestos de trabajo)	250
Máquinas y herramientas	150
Almacén y bodega	100
Área de recepción y administrativa	200
ÁREA TOTAL REQUERIDA PARA DESARROLLO DEL CONTRATO	**700**

Nota 1: Si en el desarrollo de la ejecución del contrato, es necesario cambiar el sitio de prestación del servicio, el taller en el cual se vayan a realizar las actividades de mantenimiento debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos y deber ser aprobado por el supervisor del contrato previo a la realización de cualquier actividad relacionada con el contrato.

Nota 2: Ofertando más de un (1) taller: En caso de que el proponente decida ofertar más de un (1) taller, cada uno de estos deberá cumplir con las áreas mínimas indicadas, en todo caso, deberá tener en cuenta que la sumatoria total de las áreas de los talleres ofertados deberá corresponder a mínimo setecientos (700) m^2.

Área de operación y transito (Puestos de trabajo) 100% techada

En el área cuyos usos, son exclusivamente laborales de mantenimiento preventivo y correctivo, en ella se encontrarán únicamente los puestos de trabajo para los vehículos, herramientas fijas, cajas, armarios de herramientas de mano, bancos de prueba y áreas relacionadas con la lubricación, así como las demás condiciones establecidas en la ficha técnica.

Marca	No. de puestos de trabajo	Área mínima en m^2
TOYOTA	6	250

5. 2.3.3 VISITA TECNICA AL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la etapa de evaluación el comité técnico realizará una visita a la(s) instalación(es) de los talleres, en la cual verificará la disponibilidad de los puestos de trabajo y los equipos mínimos requeridos en el Anexo “Ficha Técnica” y/o las áreas de trabajo. La fecha y hora en la que se llevará a cabo será informada a través de la plataforma SECOP II.

5. 2.3.4 COMPROMISO INSTALACIÓN DE REPUESTOS.

El proponente debe presentar con su propuesta un documento firmado por el representante legal o su apoderado mediante la cual se compromete a la instalación de repuestos nuevos y genuinos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, funcionales y de calidad establecida por el fabricante.

NOTA 1: Para las propuestas presentadas en Consorcio, Unión Temporal o cualquier forma de asociación futura, cada uno de los integrantes debe acreditar las condiciones exigidas en el presente numeral.

5. 2.3.5 USO DEL SUELO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Entregar concepto de uso del suelo emitido por Planeación Distrital con norma urbana vigente a la fecha de presentación de la propuesta con fecha de expedición menor a 60 días o la Licencia de construcción en la cual se identifique que puede ejercer las actividades de alto impacto, entre las cuales podemos encontrar las relacionadas a mantenimiento de vehículos.

La destinación que se le da al establecimiento de comercio debe ser en desarrollo de una actividad legal, la cual debe coincidir con la actividad registrada en la matrícula mercantil del establecimiento a la evidenciada al momento que la autoridad de inspección, vigilancia y control realiza la visita.

5.2.3.6 CERTIFICACIÓN DE TALLER AUTORIZADO

El proponente deberá presentar certificación de taller autorizado por la Casa Matriz o representante de la marca en el país, para prestar los servicios de mantenimiento de los vehículos Marca Toyota, con la cual se garantiza que el mismo cumple con estándares de calidad, prestación del servicio y condiciones técnicas avaladas por la casa matriz.

NOTA 1: El taller autorizado por la casa matriz debe estar ubicado en la Ciudad de Bogotá, lugar donde se desarrollarán las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

NOTA 2: En caso de que la presentación de la oferta sea mediante proponente plural, para la acreditación de este numeral por lo menos uno de los integrantes debe presentar la certificación de taller autorizado y ese a su vez tendrá que avalar durante toda la ejecución contractual los servicios de mantenimiento prestados por cada uno de los integrantes que no cuenten con la certificación en mención. Para ello en cada pago se deberá aportar una certificación suscrita por el taller autorizado.

NOTA 3: La certificación que emita la casa matriz o el representante de la marca en el país, NO puede ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y deberá encontrarse vigente durante toda la ejecución del contrato.

5.2.3.7 CONVENIO BLINDAJE

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá adjuntar con su oferta copia del

convenio, contrato, acuerdo de colaboración o documento que acredite la relación o vínculo jurídico o comercial con una empresa blindadora, mediante el cual se garantice la prestación de los servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo del blindaje de los vehículos Toyota objeto del presente proceso de contratación.

Nota: La empresa blindadora deberá acreditar que cuenta con la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar la actividad blindadora, de conformidad con la normativa aplicable. Para tal efecto, el proponente deberá aportar copia de la respectiva licencia y el certificado de existencia y representación legal de la empresa blindadora, cuando corresponda.

El convenio, contrato, acuerdo de colaboración o documento que acredite el vínculo deberá encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, de manera que se garantice la disponibilidad y continuidad de los servicios especializados de mantenimiento del blindaje cuando sean requeridos por la Entidad.

Nota: En caso de que la presentación de la oferta sea mediante proponente plural, para la acreditación de este numeral por lo menos uno de los integrantes debe contar con el servicio de blindadora mediante el cual se garantice la prestación de los servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo del blindaje de los vehículos Toyota objeto del presente proceso.

5.2.3.8 COMPROMISO DE PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado y suscrito, el “FORMATO – CARTA DE COMPROMISO VINCULACIÓN EQUIPO DE TRABAJO”, sin que sea necesario aportar los documentos que acrediten formación y experiencia del equipo complementario para la habilitación de la oferta.

En consecuencia, únicamente el contratista deberá allegar dentro del término establecido para ello, los documentos de formación y experiencia que acrediten el cumplimiento de los perfiles requeridos para el equipo de trabajo complementario, para revisión y aprobación por parte del Supervisor y tener en cuenta los aspectos requeridos para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo.

La relación, cantidad, formación, experiencia y calidades exigidas del personal que hace parte del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, se encuentran detalladas “ANEXO – Técnico”, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Con la suscripción y presentación del Formato, el contratista se compromete a disponer en la forma y tiempos establecidos, con la totalidad del personal profesional, técnico y asistencial exigido por la Entidad.

El Personal Técnico requerido para el desarrollo del contrato es el siguiente:

PERSONAL	DESCRIPCIÓN	CARGO FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
ADMINISTRATIVO Vehículos: TOYOTA Personas: 1 persona	*Jefe administrativo quien será el representante del contratista para coordinar con LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, todos los temas administrativos, actas de liquidación, actas de recibo, revisión final de facturación, suministro de cotizaciones, solicitudes de autorización y seguimientos al proceso administrativo, estados de contrato, porcentajes de ejecución, actualización constante de procesos y alimentación al proceso de mantenimiento de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.* *Deberá estar directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato responderá personalmente a las llamadas, observaciones, inquietudes o requerimientos de los funcionarios de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, y acudirá a las reuniones a las que sea convocado.*	*CARGO:* *Técnico administrativo.* ***FORMACIÓN:** Mínimo Título de Técnico o tecnólogo emitido por una Institución acreditada por el Ministerio de Educación o seis semestres de formación universitaria aprobados.* ***EXPERIENCIA:** 2 Años (relacionada con el cargo).*
JEFE DE MANTENIMIENTO INGENIERO MECÁNICO, MECATRÓNICO Vehículos: TOYOTA Personas: 1 persona	*Deberá estar directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato; responderá personalmente a las llamadas, observaciones, inquietudes o requerimientos de los funcionarios de LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, y acudirá a las reuniones a las que sea convocado.* *Realizará los respectivos informes y reportes técnicos, brindando asesoría técnica al supervisor del contrato y/o técnico en sitio.*	*CARGO:* *Jefe de Mantenimiento.* ***FORMACIÓN:** Título de Ingeniero Mecánico, Mecatrónico con tarjeta profesional vigente y certificación de la entidad competente* ***EXPERIENCIA:** 2 Años (relacionada con el cargo).*
ASESOR DE SERVICIO Vehículos: TOYOTA Personas: 1 persona	*El asesor de servicio será el representante del contratista para coordinar con el SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN, las reparaciones a realizar,*	*CARGO:* *Asesor de Servicio* ***FORMACIÓN:** Título de Técnico emitido por una Institución acreditada por el*

	elaborará las actas de recibo y entrega de los componentes, equipos y/o automotores y entrega de repuestos. *Informar a los asignatarios del estado finalizado de la reparación, control RTM, garantías, malos usos, GNV.* *Deberá estar directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato y responderá personalmente a las llamadas, observaciones, inquietudes o requerimientos de los funcionarios de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, y acudirá a las reuniones a las que sea convocado.* *Seguimiento y diligenciamiento formatos F-FC-281 y F-FC-727*	*Ministerio de Educación ó seis semestres de formación universitaria aprobados en programas de administración o áreas afines.* ***EXPERIENCIA**: 1 Año (relacionada con el cargo).*
MECÁNICOS EN VEHÍCULOS *Vehículos* / *Personas* TOYOTA / *4 personas*	***Técnicos mecánicos en VEHÍCULOS con experiencia mínima de 3 años en trabajos de mecánica en VEHÍCULOS.*** *Durante la ejecución del contrato:* *- Cada técnico debe tener su respectivo puesto de trabajo y respectivamente identificado.* *- Deberá estar directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato.*	***CARGO:*** *Mecánicos en vehículos* ***FORMACIÓN**: Capacitación Mínima de 40 horas en Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano o Institución de educación formal certificado en mecánica de vehículos, mantenimiento de vehículos* ***EXPERIENCIA**: 3 Años (relacionada con el cargo).*
ELECTRICISTA *Vehículos* / *Personas* TOYOTA / *1 persona*	***Técnico electricista automotriz con experiencia mínima de 3 años en trabajos de mecánica en vehículos*** *- Deberá estar directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato.*	***CARGO:*** *Electricista* ***FORMACIÓN**: Capacitación Mínima de 40 horas en Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano o Institución de educación formal certificado en electricidad y/o electrónica en mecánica de vehículos* ***EXPERIENCIA**: 3 Años (relacionada con el cargo).*
ALMACENISTA *Vehículos* / *Personas* TOYOTA / *1 persona*	*Almacenista quien será el responsable distribuir al jefe de Taller, mecánicos y electricista los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento de los vehículos.*	***CARGO:*** *Almacenista* ***FORMACIÓN**: Mínimo bachiller y capacitación Mínima de 40 horas en Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano o Institución de educación formal certificado en manejo de inventarios, almacén, bodega o relacionados.* ***EXPERIENCIA**: 1 Año (relacionada con el cargo).*

GESTOR HERRAMIENTA TECNOLÓGICA *Vehículos* — *Personas* TOYOTA — *1 persona*	*Asistente administrativo quien será el representante del contratista para coordinar con la herramienta tecnológica establecida para la gestión del contrato, apoyará todos los temas administrativos, actas de liquidación, actas de recibo, revisión final de facturación, suministro de cotizaciones, solicitudes de autorización y seguimientos al proceso administrativo, estados de contrato, porcentajes de ejecución, actualización constante de procesos y alimentación al proceso de mantenimiento de SDSCJ. Deberá estar directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato responderá personalmente a las llamadas, observaciones, inquietudes o requerimientos de los funcionarios de SDSCJ acudirá a las reuniones a las que sea convocado*	***CARGO:*** *Asistente administrativo.* ***FORMACIÓN:*** *Mínimo Título de Bachiller emitido por una Institución acreditada por el Ministerio de Educación.* ***EXPERIENCIA:*** *1 Año (relacionada con el cargo).*

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar con su propuesta un certificado suscrito por el representante legal (o por el proponente persona natural), en donde acredite que cuenta con el Equipo o Personal Mínimo requerido y que para el efecto verificó las hojas de vida, la formación académica (diplomas o actas de grado), las tarjetas profesionales y/o inscripciones, matriculas, registros y/o resoluciones, que los acrediten en el área requerida, sus cédulas de ciudadanía y que cumplen con los requerimientos.

Así mismo el proponente en dicha certificación acreditará que verificó la experiencia del equipo o personal ofrecido, mediante la revisión de los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que laboran o laboraron los miembros de su equipo, constatando la fecha de ingreso y de retiro o plazo y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida o, en caso de haber ejecutado contratos, los certificados respectivos donde se señale su participación, constatando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo y que en general el equipo de trabajo cumple los requerimientos de la Invitación. También puede acreditarse experiencia con la copia de contratos u órdenes junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

En caso de que la persona tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, el proponente deberá contabilizar el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de la certificación correspondiente.

La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de

seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.

Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos sin simultaneidad.

La Secretaría verificará el Equipo o Personal Mínimo certificado por el Representante Legal del contratista (o por el contratista persona natural), al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato. Para ello el contratista deberá aportar toda la documentación que permita acreditar el perfil y la experiencia para cada rol exigido en la Invitación (hojas de vida, fotocopias de los diplomas o actas de grado, las tarjetas profesionales y/o inscripciones, registros y resoluciones, certificaciones, etc.).

Las personas presentadas por el proponente seleccionado al inicio del contrato no pueden ser sustituidas durante la ejecución del mismo y sólo en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y comprobado, la Secretaría autorizará el reemplazo del miembro del equipo previa la evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos acreditados para la persona que se va a reemplazar. EL CONTRATISTA no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización de la Secretaría. En todo caso, la Secretaría se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos.

La Secretaría si lo considera necesario, podrá solicitar en cualquier momento al contratista el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo.

Con el fin de verificar el cumplimiento del personal mínimo, el proponente debe diligenciar y presentar con su propuesta el ANEXO - ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Proponente deberá realizar el diligenciamiento del Formato denominado “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

NOTA ACLARATORIA: Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSS hasta la presentación de la propuesta, sin embargo, deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Formato denominado "CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SST PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA", que es requisito habilitante en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.[5]

5.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

5.4.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

P ara acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2025**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025.**

[5] Circular nro. 003 LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA INCLUSIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo a lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 comparativos con el año 2024, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá

someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

1. El procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

"Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)"

2. Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la fórmula de Sumatoria simple:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaria evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 6: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 7: En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores

financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 8: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

5.4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES), vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

5.4.2.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.

   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1,71.**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

   Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al **0,66.**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **0,91** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = activo corriente – pasivo corriente.**

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al **80%** valor del presupuesto oficial aprobado.

5.4.2.2 INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,11**

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a **0.04**

TABLA RESUMEN

PROCESO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS TOYOTA BLINDADOS		
INDICADORES FINANCIEROS	*CONDICIÓN*	
Liquidez (Activo Corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a	1,71
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a	0,66
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses)	Mayor o igual a	0,91
Rentabilidad del Patrimonio(Utilidad Operacional /Patrimonio)	Mayor o igual a	0,11
Rentabilidad del Activo(Utilidad Operacional /Activo)	Mayor o Igual a	0,04
Capital de Trabajo (Activo Corriente- Pasivo corriente)	**80% del valor del presupuesto oficial**	

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

La Dirección Financiera de la SDSCJ mediante radicado No. 3-2026-45318 del 06 de octubre de 2026, aprueba los indicadores financieros anteriormente relacionados.

Una vez verificada y analizada la información suministrada, la Dirección Financiera de la SDSCJ considera que los indicadores relacionados, fueron estructurados de acuerdo con el marco normativo vigente y están de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y dan las suficientes garantías de ejecución al proceso contractual, por lo tanto, se sugiere continuar con el proceso contractual acogiendo los indicadores planteados.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será declarada **NO HÁBIL**.

6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

a. En caso de que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.

b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

c. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaría vigente, la entidad podrá ajusta el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.

d. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

e. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

1. Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
2. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
3. Cuando el valor unitario de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento. (Si aplica)

4. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad (Si aplica) , o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

f. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

g. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

h. En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta. (Si aplica)

i. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

j. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.

k. Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

l. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

La oferta económica se presentará en la plataforma SECOP II, así:

6.1. PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

Los oferentes deben presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

a) En el "SOBRE 2 – ECONÓMICO", la entidad formulará dos preguntas:

Pregunta 1 – "Total Oferta Económica": Allí los oferentes indicarán como valor "Total Oferta Económica"; el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, es decir: **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($391.740.880)**

Nota: En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, siempre que sea inferior al valor del presupuesto oficial, la Entidad procederá a su corrección, sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de esta sección particular se establece únicamente para fines de adjudicación.

Pregunta 2 – La Entidad creará una segunda pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL" en la cual el proponente señalará el valor TOTAL de su propuesta económica inicial, aplicando el porcentaje de descuento inicial (%), respecto al presupuesto oficial establecido.

El proponente en su propuesta económica inicial deberá aplicar un porcentaje mínimo de descuento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor del presupuesto oficial establecido, SO PENA DE RECHAZO. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente pueda aplicar un porcentaje mayor de descuento a su oferta inicial.

Por lo anterior, a modo de ejemplo, se describe el VALOR MÍNIMO TOTAL de la propuesta inicial:

PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR DEL DESCUENTO PORCENTAJE MINIMO DEL (5%)	VALOR MÍNIMO A SEÑALAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL (Presupuesto Oficial - 5%)
$391.740.880	$19.587.044	$372.153.836

La entidad, considera pertinente solicitar como mínimo un descuento inicial del 5% sobre el presupuesto oficial, pues representa un ahorro **mínimo** dada la naturaleza de esta modalidad de selección que mediante lances sucesivos busca obtener el mayor descuento posible que el proveedor pueda dar a la Secretaría incrementado el "valor del dinero", a través de la obtención de un mayor número de mantenimientos y repuestos por menores cantidades de dinero.

Por otra parte, y no menos importante, el descuento mínimo inicial, pretende instar a los proveedores a realizar un análisis objetivo, detallado y minucioso de las condiciones del proceso de selección para minimizar la posibilidad de que, durante la puja, llevados por la dinámica propia del evento de subasta, realicen ofrecimientos de precios que se encuentran por debajo de sus propios costos, que desborden los riesgos contemplados en el proceso.

EL MENOR PRECIO OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS EN LA PLATAFORMA SECOP II, SERÁ CONSIDERADO COMO EL PRECIO BASE PARA EL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La Secretaría insta a los proveedores a realizar un análisis objetivo, detallado y minucioso de las condiciones del proceso de selección para minimizar la posibilidad de que, durante la puja, llevados por la dinámica propia del evento de subasta, realicen ofrecimientos de precios que se encuentran por debajo de sus propios costos, que desborden los riesgos contemplados en el proceso u oferten precios que no están en capacidad de cumplir, a la vez que disminuye las posibilidades de colusión ya que el valor mínimo de descuento inicial, se traduce en un primer ahorro admisible para la Secretaría.

Para efectos de establecer el porcentaje de descuento que se aplicará al contrato, la Entidad utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$(\%)\ \boldsymbol{Descuento\ Inicial} = \frac{\textbf{Presupuesto oficial} - \text{Oferta Economica}}{\textbf{Presupuesto oficial}}\ x\ 100$$

El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta (representado por el porcentaje (%) de descuento sobre el presupuesto oficial), así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato. El porcentaje de descuento ofertado es fijo y se mantendrán así durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2: La Entidad estimó las cantidades iniciales mínimas a adquirir, las cuales están indicadas en el Anexo “Análisis del Sector y Estudio de Mercado”. No obstante, y como resultado del posible descuento final obtenido en el ejercicio de la subasta, y en el entendido que el presupuesto establecido es a monto agotable, se adquirirán más cantidades de las mínimas estimadas, hasta cubrir el máximo posible de la

necesidad real o cantidad máxima requerida, sin excederla. Lo anterior, a criterio de la entidad según la necesidad.

Nota 3: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDSCJ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Nota 4: La oferta inicial debe realizarse en pesos colombianos y la misma no podrá superar el presupuesto oficial total. De lo contrario generará rechazo de la propuesta.

Nota 5: No se aceptan propuestas parciales ni alternativas.

6.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS POR CIENTO (2%)** respecto del mayor **PORCENTAJE (%) de descuento del proponente** ofrecido sobre el valor total, en la apertura de sobres que se realizará a través de la herramienta establecida por el SECOP II y que se acumulará de acuerdo con los lances efectuados por los proponentes habilitados. El proponente deberá realizar sus lances aplicando un margen mínimo de mejora sobre el valor total establecido por la entidad. Dicho margen se calculará respecto a su último lance válido, sin perjuicio de que el proponente opte por ofrecer un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará **NO VÁLIDO** por la plataforma y en consecuencia no será tenido en cuenta. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de descuento porcentual durante la Subasta, el descuento porcentual inicial presentado se considerará como su propuesta final.

Para conocer el procedimiento General de la Subasta Inversa Electrónica, consulte el Anexo suministrado con el Pliego de Condiciones. Asimismo, 24 horas antes del evento de Subasta la Entidad publicará un instructivo específico en el cual se plasman las condiciones propias del proceso adelantado.

NOTA 1: Una vez terminado el evento de subasta y máximo al día hábil siguiente, el proponente ganador deberá presentar su oferta económica ajustada, de acuerdo al porcentaje (%) de descuento final ofertado en la subasta.

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará hasta por el total del presupuesto oficial establecido, al oferente que presente el menor valor ofertado al concluir la subasta inversa electrónica, y una vez el oferente seleccionado ajuste su propuesta aplicando el porcentaje (%) de descuento ofertado en el ejercicio de la Subasta, a cada uno de los precios unitarios de referencia, establecidos por la entidad. En todo caso, la entidad solo reconocerá al contratista los valores correspondientes a los elementos y/o bienes y/o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, los cuales deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, así como: estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años 1.1% del valor del contrato

(Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% del valor del contrato (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016),) y demás impuestos que se adicionen y/o sustituyan de acuerdo a la normatividad distrital vigente durante la ejecución del contrato. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

7. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA

7.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, en la ficha técnica y en el pliego de condiciones, no supere el presupuesto oficial asignado para la presente contratación y que el valor ofertado incluya el porcentaje de descuento del **CINCO POR CIENTO (5%) señalado por la Entidad.**

7.2. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

(…)

1) *Los Pliegos de Condiciones deben indicar: **a).** fecha y hora de inicio de la subasta; **b).** la periodicidad de los lances; y **c).** el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2) *La oferta debe contener dos partes, la **primera** en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la **segunda** debe contener el precio inicial.*

3) *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4) *Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5) *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6) *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7) *SI los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8) *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de la audiencia de **Subasta Inversa Electrónica**, se adelantará teniendo en cuenta el procedimiento de Subasta electrónica en el **SECOP II** la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/subasta-electronica-secop-ii

Los lances efectuados deberán ser iguales o mayores al **DOS PORCIENTO (2%)** por debajo del precio total de la oferta más económica de los precios iniciales ofertados y así sucesivamente.

Se partirá como base, de la propuesta más baja la cual dará inicio al primer lance.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.
b. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
c. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, la SDSCJ lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
d. La SDCSJ no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la ejecución del contrato.
e. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

f. La propuesta inicial de precio será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA, en caso de que aplique. Debe estar conformada por los costos directos e indirectos incluyendo los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.

g. El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve. El porcentaje de descuento final ofertado es fijo y se mantendrá así durante la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Superar el presupuesto total asignado, generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, de deberá tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el valor total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizadoscon cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se recomienda leer cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar y remitir junto con su propuesta los formatos denominados:

- Formato Autorización Tratamiento de Datos Personales. Este formato deberá diligenciarse por cada factor que comporta la vinculación de personal.
- Formato Acreditación de Factores de Desempate.

8.1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se preferirá la oferta servicios o bienes nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

El servicio es colombiano deberá a) ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional b) en consideración que no existan bienes colombianos relevantes se otorgará este factor de desempate al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Para ser objeto del presente criterio de desempate el oferente deberá comprometerse expresamente a cumplir con este criterio.

8.2. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA / MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos

incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.3. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA QUE ACREDITE QUE AL MENOS EL 10% DE SU NOMINA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.4. PREFERIR LA PROPUESTA DE VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, ROM O GITANAS.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8.7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 11.7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR,

Que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Requisitos:

8.10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

8.10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

8.10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8.12. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (art 22 Ley 2479 de 2025).

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del

Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

8.13. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS PLIEGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota indicada, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA. Cuando exista vacío o duda en la acreditación de un criterio de desempate que no pueda esclarecerse con las condiciones determinadas en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad acudirá a los conceptos de Colombia Compra Eficiente y/o la jurisprudencia.

9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley.

b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cumpla con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.

c) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

d) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

e) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

f) Cuando la propuesta NO sea presentada en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma, salvo indisponibilidad certificada.

g) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales, y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

h) Cuando la propuesta sea evaluada como no hábil técnica, jurídica o financieramente en los términos establecidos en este Pliego y el proponente no subsane su propuesta antes del momento previo a la realización de la Subasta. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

i) Cuando no se diligencian las filas de la propuesta económica en Secop II.

j) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.

k) Cuando la propuesta supere los valores unitarios establecidos en el presupuesto inicial.

l) Cuando el porcentaje de descuento ofrecido como propuesta económica inicial sea inferior al (5%).

m) Cuando dentro del proceso de subasta inversa, los lances ofrecidos sean inferiores al 2%.

n) Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).

o) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

p) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

q) Cuando la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en causal de disolución o liquidación.

r) Cuando la Secretaría detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.

s) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, o manifieste de manera expresa condicionamiento para la adjudicación.

t) En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

u) Cuando el proponente, o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal no se encuentren inscritos en el RUP.

v) Cuando se modifique el contenido o no se comprometa el proponente a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.

w) Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia- trascurridos seis (6) meses desde la imposición de la misma. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).

x) Cuando el objeto social del proponente o de alguno de sus integrantes en caso unión temporal o consorcio, no se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y no permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

y) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

z) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones, estudios previos y en la Ley.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto enel parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente; y El Decreto Ley 4170 de 2011 entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato (si aplica), el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificabley cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Dicha norma también establece al tenor de su artículo 2.2.1.1.1.6.3., que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Por lo anterior la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e)la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

En consecuencia, en el presente proceso se ESTIMAN, TIPIFICAN Y ASIGNAN detallado en el **Anexo "*Matriz de Riesgos*,** el cual forma parte integral de los presente Estudios Previos.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMINETO DE LOS BIENES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del **Distrito Capital – SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVICENCIA Y JUSTICIA** y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	**Porcentaje**	**Vigencia del Amparo**
Seriedad de la Oferta	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

11.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

Una vez revisada la naturaleza de los contrato y los riesgos que comportan la ejecución del mismo, es necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución y liquidación, así como el cubrimiento de los riesgos que puedan configurarse derivados de la responsabilidad civil extra contractual y que puedan afectar a la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. por los hechos u omisiones de los contratistas. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 899.999.061-9, ubicada en la dirección: Calle 26 No. 57 – 83,Torre 7, piso 16, de la ciudad de Bogotá, D. C., las siguientes garantías así:

11.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más**. Este

amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

11.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el **veinte (20%) del valor del contrato**, **vigente por el plazo de ejecución del contrato** y **doce (12) meses más**.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

11.2.3 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: A Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en pliego de condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **CALIDAD DEL SERVICIO,** el cual deberá establecerse por el **veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato** y **doce (12) meses más**.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

11.2.4 GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mimos **y tres (3) años más**.

11.2.5 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por el valor equivalente a **doscientos (200) SMMLV y vigente por el término de ejecución del mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.**

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	**Porcentaje**	**Vigencia de Amparos**
Cumplimiento del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, hasta la liquidación del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el veinte por ciento (20%) del	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio	Por el (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso).

12. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de septiembre de 2024 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el

Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación está cubierto.

Presupuesto **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($391.740.880).**

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC (efta-Suiza, Noruega, Liechtenstein E)		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO

Israel	SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

Con base en la tabla anterior, el análisis para el presente proceso es el siguiente:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		**Vigente**
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI
	Perú	SI
Chile		SI
Corea		SI
Costa Rica		SI
Estados EFTA		SI
Triángulo Norte	Salvador	SI
	Guatemala	SI
Estados Unidos		SI
Unión Europea		SI
Israel		SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI
Comunidad Andina		SI

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Corea, Estados de EFTA, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Comunidad Andina, El Municipio de Bogotá D.C está incluida.

REGLA 3: VALORES

Valores que aplican para los acuerdos comerciales del presente proceso de contratación que adelanta la SDSCJ.

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**Adquirir bienes y servicios a partir de:**	**Servicios de construcción desde:**
		Si/No		
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	$27.295.106.607
	Perú			

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Adquirir bienes y servicios a partir de:	Servicios de construcción desde:
Chile		SI	$1.091.059.175	$ 27.276.479.385
Corea		SI	$1.091.000.000	$ 81.880.000.000
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	$ 27.357.983.079
Estados Unidos		SI	$1.940.398.620	$ 27.357.983.079
Estados EFTA		SI	$ 1.131.227.573	$ 28.280.689.315
Triángulo Norte	Salvador	SI	$113.808.826	$113.808.826
	Honduras			
	Guatemala			
Unión Europea		SI	$ 1.131.227.573	$ 28.280.689.315
Israel		SI	250.000 DEG	5.000.000 DEG
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1.091.059.175	$ 27.276.479.385
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998		SI	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación

Para el caso del presente proceso no se encuentra cobijado, por razón de la cuantía, por los acuerdos comerciales con Chile, Alianza del Pacífico, Corea del Sur, Costa Rica, Estados Unidos, Estados, EFTA, Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte, dado que el presupuesto oficial de $391.740.880 es inferior a los umbrales establecidos para la entidad y el tipo de contratación, en consecuencia resultan aplicables el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte, únicamente respecto de Guatemala, y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú		
Chile		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
Estados AELC		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Salvador	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Guatemala		
Unión Europea		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		SI	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), que para el año 2026 corresponde a $511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una vez revisado el presupuesto destinado para adelantar el presente proceso de selección que es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($391.740.880)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, se pudo establecer que no supera los (US$125.000), por lo tanto el presente proceso **se podrá limitar a la MiPymes.**

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras

ITEM	Código UNSPSC	Descripción compromiso	Mes de radicación del proc	Mes inicio de proceso d	Mes presentación de ofer	Mes suscripción contrat o	Duración del contrato (núme	Unidad medida duración del contrat	Cod Proy	Rubro Completo	Valor Proyecto - Funcionamiento
11.331	78181500;78181	11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENT	9	10	11	12	10	Meses	0290	O2301174501202402	$ 555.989.578
11.331	78181500;78181	11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENT	9	10	11	12	10	Meses	uncionamient	Funcionamiento	$ 16.768.277,00

Fuente: PAA 2026 Versión 24 del 15 de octubre de 2026.
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CC

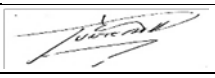
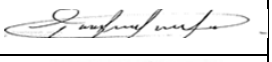
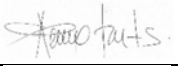
NATALIA ROMAN DUQUE
Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas

REINALDO RUIZ SOLORZANO
Subsecretario de Gestión Institucional

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Directora Técnica

HENRY JAVIER CASTILLO CASALLAS
Director de Bienes para la Seguridad C y J
Suscribo el presente estudio previo en el marco del ejercicio de las funciones establecidas en los numerales 2, 5 y 8 el artículo 26 del Decreto 644 de 2025

RAFAEL MAURICIO SOPO SOLANO
Director de Recursos Físicos y Gestión Documental

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Magda Lucía Muñoz Molano	Profesional Contratista - Dirección Técnica	
Proyectó aspectos financieros	John Alexander López Pachón	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	
Proyectó aspectos técnicos	Andrés Quintero Roessel	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	
Proyectó aspectos técnicos	Omar Camilo González Montenegro	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	
Proyectó aspectos ambientales:	Remo Fiorentino Mojica	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	
Reviso aspectos Jurídicos	Carolina Forero Hernández	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	

ANEXOS
Anexo 1. Ficha Técnica.
Anexo 2. Estudio del Sector y Estudio de Mercado.
Anexo 3. Matriz de riesgos.